

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 1 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000202

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 16 de julio de 2025, la siguiente resolución

D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “ALICANTE CON ORGULLO 2025”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por el Dpto. De Igualdad la Concejalía de Derechos Públicos, en calidad de organizadora del evento ALICANTE CON ORGULLO 2025, de fecha 11 de junio de 2025.
- Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 11 de julio de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 14 de julio de 2025, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 07/072025, que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 07/072025 que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 11 de julio de 2025, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 08/07/2025 , que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos,



actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Bienestar Social.

Actividad: “Actividades programadas para celebración del evento ALICANTE CON ORGULLO”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Bienestar Social, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- . Vallas perimetración de la actividad
- . 1 Escenario 14 x 10 metros
- . 2 Torres de iluminación y sonido
- . 1 Caseta de 6 x 2,40 x 2,6 metros
- . 450 sillas espectadores
- . 4 aseos químicos uno de ellos accesibles
- . 4 extintores 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg
- . Instalación eléctrica con toma de tierra normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la Plaza del Ayuntamiento, el día 19 de julio de 2025.

Inicio montaje	Inicio evento	Final evento	Inicio desmontaje
19/07/2025 18:00 H	19/07/2025 21:00 H	20/07/2025 02:00 H	20/07/2025 02:30 H

Segundo.-Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 19 de Julio de 2025, en horario de 21:00 h a 02:00 horas del día siguiente

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 5 de 23		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46



providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- - Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, y al SAIC”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: ASCO05050000006 sntRef.: CDiag 622026
Asunto: Fiesta "Alicante con Orgullo" en plaza del Ayuntamiento
Destinatario: Departamento de Igualdad

En relación con solicitud de autorización de ocupación de la Plaza del Ayuntamiento para la celebración "Alicante con Orgullo" el día 19 de julio de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ocupación que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobado por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017,

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**
- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
 - Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas o indirectas debido al elevado calor que se desprenden.
 - Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (piedras, escaneros, ...) sobre alcantarillas, perforas de césped y / o arbolado, así como verter en ellos cualquier tipo de productos tóxicos, aceites de fríos, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
 - Queda prohibido el estado de alumbrado artístico o troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
 - Queda prohibido el estado de elementos metálicos para sostén de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
 - Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cenizas, plásticos, papeles, plásticos, grases o productos químicos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
 - Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
 - Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad profesional en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
 - Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son elevadas con agua regenerada no apta para el consumo humano.
 - Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 8 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: ASCO2025000026

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Departamento de Igualdad.
- **Actividad:** Semana del Orgullo LGTBI
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - Corte de tráfico, para la celebración del evento "Alicante con Orgullo", el sábado 19/07/2025, de 21:00 h a 02:00 h, del domingo día 20/07/2025 en Plaza del Ayuntamiento, tramo entre C/ María Josefa Agreda y Muñoz y C/ San Telmo.
- **Observaciones:** el evento corta la calzada de Plaza del Ayuntamiento, sin embargo no la ocupa con instalaciones estáticas, ya que el escenario, casetas, aseos químicos, etc. están situados en la zona peatonal de la plaza.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Con la siguiente documentación.
 - Anexos III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La ocupación propuesta hace necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:
 - precorte en C/ San Telmo con Plaza del Mar, dejando acceso exclusivamente a los vehículos que quieran acceder a la C/ Gravina, Casco Histórico y C/ Virgen del Socorro.
 - corte de C/ Jorge Juan con C/ San Telmo, para impedir el acceso a la Plaza del Ayuntamiento, permitiendo el paso por la intersección desde C/ San Telmo hacia C/ Jorge Juan,
- El solicitante deberá garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

y el tránsito por las aceras.

- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente. Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 24 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintos a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 11 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este Informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), al Prensa de Concejalía, al Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), Concejalía de Educación, Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados y Asociación de Hoteleros y Hosteleros para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 12 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: ASCO2025000026

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

ACTIVIDAD: ASCO2025000026. Departamento de Igualdad. Semana del Orgullo LGTBI. Del 12 al 19 julio 2025.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

- Se solicita autorización para la ocupación temporal en las siguientes condiciones:
 - Corte de tráfico, para la celebración del evento "Alicante con Orgullo", el 19/7/25, de 21:00h a 02:00h, en c/ Altamira y Plaza del Ayuntamiento.
- La ocupación afectará a las líneas **2, 5, 12, 21 y 22** del **TAM** a su paso por la calle Altamira.
- Debido a la ocupación solicitada, las citadas líneas se desviarán de la siguiente forma:

Las líneas **2, 21 y 22**, en ambos sentidos, se desviarán desde Avda. Doctor Gadea por Avda. Ramón y Cajal, paseo de los Mártires de la Libertad hasta Puerta del Mar.

Las líneas **5 y 12** recortarán su recorrido en la Rambla de Méndez Núñez.

Las paradas afectadas por el recorrido anulado durante la ocupación serán inhabilitadas. Las paradas existentes en el recorrido desviado se habilitarán para todas las líneas.
- No obstante, la inspección de Empresa Concesionaria **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, mediante la correspondiente coordinación policial.

Comunicaciones:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 13 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Transportes: La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA (VECTALIA)**, acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.

Además, dado que el desarrollo del mencionado evento implica en la práctica el corte de circulación rodada y la anulación de paradas, el presente informe se debería igualmente comunicar al **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de Recursos Humanos**.

Documento firmado digitalmente por:
El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**REGISTRO DE SALIDA
SPEIS.**
Nº Registro: 415/25
Fecha..... 07-07-25

Fecha: 07-07-25

Dpto. Tco. Prevención: **SPEIS (BOMBEROS)**

Su RF: ASCO2025000026 **N/RF:** TT/JLL

Asunto: Edición del Orgullo Alacant
Plaza Ayuntamiento, 19 de julio de 2025

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

Destinatario:

Jefa del Departamento de Igualdad

Con motivo del escrito remitido por el Departamento de Ocupación de Vía Pública, con motivo de la celebración de la Edición del Orgullo Alacant el sábado 19 de julio de 2025, en horario de 21:00h hasta las 02:00h del domingo 20 de julio de 2025 en la Plaza del Ayuntamiento, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente por parte de este Servicio en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario**, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras** (2 torres de iluminación y sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Área de Atención urbana la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, palcos, etc, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Al-tamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2,5m de ancho como mínimo.
4. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 15 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



5. La calzada se mantendrá libre de todo tipo de obstáculos para posible paso de los vehículos de emergencias.
6. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras** (torres de iluminación y sonido), puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel **T2**, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
7. Para la situación de las sillas, se deberán disponer pasillos de evacuación de al menos 1,5m entre las cuadrículas de sillas, mesas u otro tipo de mobiliario previsto, con frente de 18 unidades y 12 filas máximo para las sillas. Los pasillos perimetrales tendrán al menos 1,5m. de anchura libre de cualquier obstáculo.
8. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
9. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
10. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su RF: N/RF: JMDH/05/058/25
SCPC2025000367

Asunto: Fiesta del Orgullo 2025, el día 19 de julio de 2025.

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	ASCO2025000026 del Departamento de Igualdad.
Interesado:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL-DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.
Asunto:	Fiesta del Orgullo 2025, el día 19 de julio.
Emplazamiento:	Plaza del Ayuntamiento.
Documentación:	Subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias.

INFORME TÉCNICO

Visto las subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias, aportado por el interesado, y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que han sido subsanados los aspectos indicados en el Informe anteriormente emitido.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente designar la persona que actuará como Director del Plan, identificándola en el apartado 1.3 "Datos del responsable del Plan. Director del Plan de actuación en emergencias", con nombre, apellidos y datos de contacto de correo electrónico y teléfono móvil. Estos datos aparecerán igualmente relacionados en el directorio que se incluye en el mismo Plan.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI

Expediente: OVAD2025000202

Se ha recibido por parte de **DPTO IGUALDAD.** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **ALICANTE ORGULLO** el día **19 de JULIO** al **17 de AGOSTO** en **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO** .

Informe:

0. Descripción.

Fiesta celebración Orgullo Alicante

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

Día y hora del evento

INICIO MONTAJE		FINAL MONTAJE		INICIO EVENTO		FINAL EVENTO	
FECHA	19/07/2025	FECHA	20/07/2025	FECHA	19/07/2025	FECHA	20/07/2025
HORA	18:00h	HORA	02:30h	HORA	21:00h	HORA	02:00h

Una vez acabados los eventos se procederá a la desinstalación para que la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.- Planos del evento.
1.2.1.Plano de situación.



1.2.2.1.Plano de superficies autorizada.



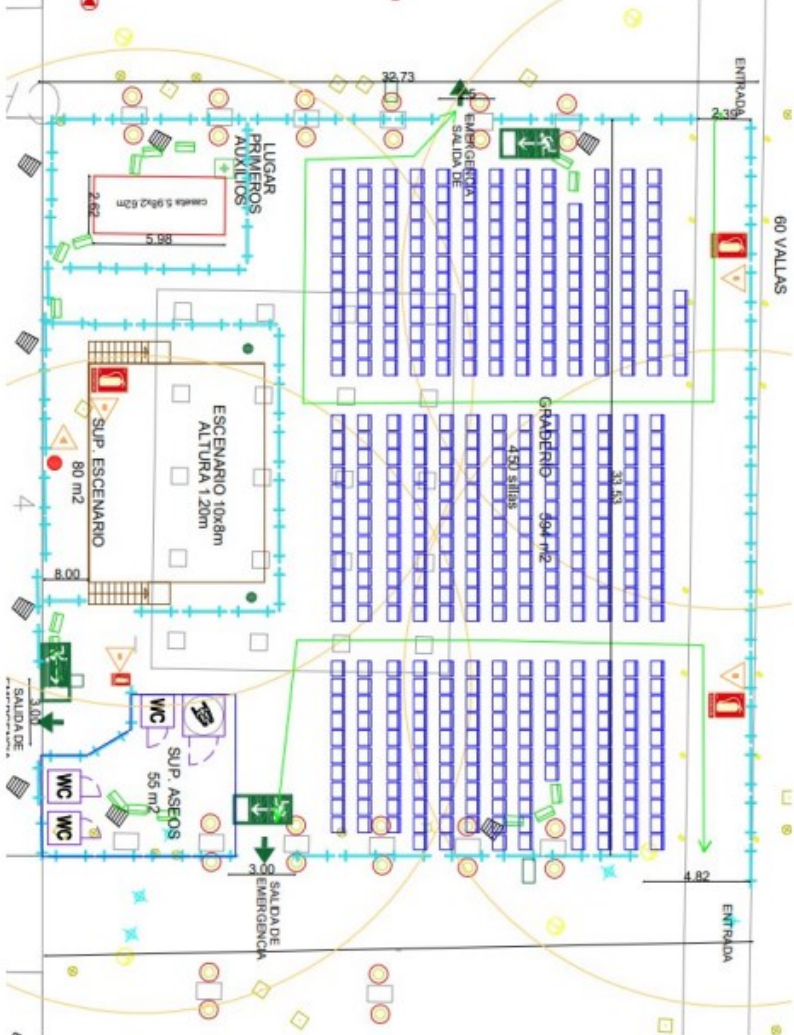
Superficie total autorizada: 1.200 m²



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.3.Plano del evento con instalaciones. .



DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 20 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2. Elementos a utilizar en el evento.

- Vallas perimetración de la actividad.
- 1 Escenario 14 x 10 metros.
- 2 Torres de iluminación y sonido.
- 1 Caseta de 6 x 2,40 x 2,6 metros.
- 450 sillas espectadores.
- 4 aseos químicos uno de ellos accesibles.
- 4 extintores 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.
- Instalación eléctrica con toma de tierra normativa.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3. Aforo.

450 espectadores.

10 personas de la organización.

Total aforo: 460 personas.

4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía publica como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá el boletín eléctrico.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46

[illegible]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000202
Código Seguro de Verificación: 0ee1bac8-a0c7-4642-90ed-c6a3b8602272 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774740 Fecha de impresión: 17/07/2025 12:35:35 Página 23 de 23	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



Lo que se hace público a los debidos efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es